



# Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

29221-2022

**VISTO:** La propuesta elevada por el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción vinculada a ordenar y estandarizar la información que se brinda a las personas seleccionadas para comenzar procesos vinculatorios con niños, niñas o adolescentes, y

**CONSIDERANDO:** Que esta propuesta surge como consecuencia de la información relevada por el citado Registro en el marco de las actividades que se llevan a cabo, particularmente de los encuentros informativos efectuados los primeros viernes de cada mes y el curso de formación de cuatro semanas para personas preinscriptas e inscriptas, así como también de lo que surge de las verificaciones telefónicas, todo ello realizado en virtud de lo normado por la resolución 1129/21 y, también de los argumentos expuestos en varios de los recursos administrativos que los postulantes plantean a tenor de lo normado por el art. 14 de la Acordada 3607.

Que en tal sentido, surge como una constante que, los y las postulantes cuentan con escasa información acerca del órgano a cargo de los/las niños/as con los que comenzarán, o se encuentren transitando un proceso vinculatorio. Por su parte, otros postulantes refieren tener información escueta o confusa que dificulta y obstaculiza el mismo proceso, particularmente aluden la necesidad de tener en claro dónde llamar o comunicarse ante situaciones de urgencia respecto a los/las niños/as a su cuidado.

Que, a fin de solucionar la cuestión planteada, se propone la adopción de un modelo de comunicación para ser entregado a las personas seleccionadas para iniciar el proceso vinculatorio, en el que se brinde información certera y fidedigna a las personas en cuestión, especialmente en relación a la situación jurídica del niño, niña o adolescente con el cual se vincularán. Además dicho modelo deberá contar con información precisa respecto a pautas básicas de conducta e indicación sobre a qué personas recurrir ante inquietudes o dudas.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo normado en el art. 4 Ac. 3971.

**RESUELVE** :

1. Aprobar el formato del documento informativo para postulantes que comienzan procesos de vinculación con niños, niñas y/o adolescentes, agregado como Anexo I a la presente.

2. Hacer saber a los Juzgados de Familia que podrán enviar propuestas modificatorias y/o ampliatorias del modelo aquí aprobado, dentro del plazo de 6 meses.

3. Encomendar la incorporación de este formato en la página web de este Tribunal, en el segmento dedicado al Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.

4. Regístrese y comuníquese.

## ANEXO I

**Queremos informarle que ud/uds ha/han sido seleccionado/a/s para comenzar el proceso de vinculación con:** (nombre de pila, edad, particularidades de su historia vital)

**Juzgado a cargo:**

**Vías de contacto con el Juzgado:**

**Asesoría a cargo:**

**Lugar donde se aloja:**

**Funcionarios/as que participarán de este proceso de vinculación:**  
(nombre/apellido/ referencia institucional/nro de contacto)

**Se le informa que:**

- a) La situación de adoptabilidad de ha sido dictada el  
día                    y:
  - a.1. La misma se encuentra firme
  - a.2. La misma no se encuentra firme, lo que quiere decir que lo dispuesto por este/a juez/a será revisado por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de en tanto la sentencia ha sido apelada.
- b) SI/NO tiene vínculo con miembros de su familia de origen. c)SI/NO recibe el/los siguiente/s tratamiento/s que implica/n la asistencia los días                    a                    .
- d) Escolaridad: concurre a (aclarar en caso de contar con acompañante terapéutico-maestra integradora).
- e) Realiza como actividad extraescolar:

**Por otra parte, se le hace saber que en este periodo:**

2 a) El proceso de vinculación es muy importante. Es un momento de conocimiento, de aprendizaje y de gran emotividad para todos/as los/as implicados/as pudiendo acontecer crisis propias de la movilización que genera en adolescentes, niños y niñas este momento del proceso. Es normal que surjan dudas, miedos y ansiedad. Una vinculación evaluada como exitosa lleva a un segundo momento que es la guarda o guarda con fines adoptivos otorgada por este/a Juez/a. Debe tener presente que, jurídicamente, los permisos que se otorgan para una vinculación no son iguales a los derechos y obligaciones que implican una guarda.

b) Deberá asistir a los encuentros pautados, presenciales o virtuales. Es importante que cumpla con los horarios y las condiciones que el equipo le indica (tiempo de duración de los encuentros, llevar o no algún elemento para jugar o para compartir, asistir o no con otros miembros de la familia). Estos encuentros serán fijados y pautados, respetando los tiempos y las necesidades de XXX. En principio serán encuentros cortos y se irán ampliando paulatinamente pudiéndose llevar a cabo en otros espacios, para finalmente llevarse a cabo en su domicilio.

c) No podrá divulgar la imagen y/ o datos del niño/a en NINGUNA red social (Whatsapp, Facebook, Instragram, etc). Tal como dicen el art. 5 de la Ley 13.634 de la pcia. Bs As. y el art. 10 de la ley 26.061

d) Los traslados que impliquen movilizarse más allá de los lugares cercanos, esto es el radio dado por las calles, deberán comunicarse y charlarse con las personas a cargo de la vinculación.

e) Deberá poner en conocimiento del Juzgado cualquier inconveniente que surja en torno a la salud/ integridad física de .

Firma/cargo/órgano

Firma postulante/s

29221-2022

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 04/05/2022 13:41:34 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 04/05/2022 14:11:24 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 05/05/2022 09:48:03 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 10/05/2022 17:03:35 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 11/05/2022 08:01:36 - ALVAREZ Matías José - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



233600291001209129

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: